

evolución de las finanzas públicas de corto, mediano y largo plazo; entre otras;

Que, el numeral 15.2 del citado artículo 15, modificado por la Ley N° 31681, Ley de Fortalecimiento del Consejo Fiscal, dispone que el Consejo Fiscal está integrado por cinco (5) profesionales independientes de reconocida solvencia moral y amplia experiencia profesional no menor de diez (10) años en materia macroeconómica y/o fiscal, en el sector público y/o privado, designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, a partir de una terna propuesta por el Consejo Fiscal, por un período de cuatro (4) años prorrogables por un período adicional;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 287-2015-EF, que establece disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, señala que cuando corresponda la sustitución de algún miembro del Consejo Fiscal, éste permanecerá en el cargo hasta que se designe a su reemplazante mediante Resolución Suprema, con excepción de los casos de renuncia y de falta grave señalados en el artículo siguiente, y sin exceder los plazos de permanencia establecidos en la Ley;

Que, mediante Resolución Suprema N° 034-2024-EF se designa al señor Diego Macera Poli como miembro del Consejo Fiscal, cuyo periodo venció el 25 de febrero de 2026;

Que, el Consejo Fiscal propone prorrogar la designación del señor Diego Macera Poli, como miembro del referido Consejo, por un periodo de cuatro (04) años adicionales;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y el Decreto Supremo N° 287-2015-EF que establece disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Estando a lo acordado,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Prorrogar la designación del señor Diego Macera Poli como miembro del Consejo Fiscal, con eficacia anticipada al 26 de febrero de 2026, por un periodo de cuatro (4) años adicionales.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA  
Presidente de la República

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Ministro de Economía y Finanzas

2533178-4

## Aprueban los “Lineamientos metodológicos para la priorización de proyectos de Asociación Público Privada del Gobierno Nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 002-2026-EF/68.01

Lima, 8 de julio de 2026

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 316-2025-EF, constituyen el marco normativo vigente aplicable a los proyectos desarrollados bajo las modalidades de Asociación Público Privada (APP) y Proyectos en Activos (PA); y tienen por objeto establecer las reglas institucionales y los procesos que rigen el desarrollo de los proyectos bajo dichas modalidades;

Que, según el numeral 1 del párrafo 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 32441, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el ente rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP) y como tal tiene entre sus funciones establecer los lineamientos de promoción y desarrollo de la inversión privada en APP y PA;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 32441, señala que la fase de planeamiento y programación comprende la planificación de los proyectos y de los compromisos firmes o contingentes correspondientes a APP y PA. Dicha planificación se articula con la Programación Multianual de Inversiones y se materializa en el Informe Multianual de Inversiones en APP. El Informe Multianual de Inversiones en APP incluye los proyectos a ejecutarse mediante las modalidades de APP y PA. Para el caso de los proyectos de APP a cargo de Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), se materializa mediante decreto supremo que aprueba la relación de potenciales proyectos priorizados de las entidades públicas del Gobierno Nacional que serán desarrollados bajo la modalidad de APP;

Que, en esa línea, el artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 32441 establece que el MEF, mediante decreto supremo refrendado por su titular, prioriza los potenciales proyectos de las entidades públicas del Gobierno Nacional que serán promovidos por PROINVERSIÓN mediante la modalidad de APP. PROINVERSIÓN incorpora los proyectos priorizados por el MEF al Proceso de Promoción en los siguientes tres (03) años contados desde la publicación de la referida norma;

Que, el párrafo 51.1 del artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 32441 dispone que, para la elaboración del decreto supremo que prioriza los potenciales proyectos de APP de las entidades públicas del Gobierno Nacional, el Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN solicita información a los titulares de las entidades públicas del Gobierno Nacional;

Que, el párrafo 51.4 del artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 32441 dispone que, considerando la información remitida por las entidades públicas del Gobierno Nacional, el Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN designa al órgano dentro de su estructura orgánica responsable de analizar, sustentar y elaborar la propuesta de relación de potenciales proyectos de APP con alcance multisectorial, que serán promovidos por dicha entidad, considerando el cumplimiento total o parcial de los siguientes criterios de priorización: i) inclusión en el Plan Nacional de Infraestructura vigente al momento de la evaluación, ii) proyectos con mayor capacidad de generar ingresos para asumir compromisos, iii) proyectos que generen mayor impacto socioeconómico, iv) proyectos con enfoque territorial, v) proyectos con mayor capacidad de transferencia de riesgos al sector privado, vi) proyectos con mayor porcentaje de avance de los estudios o declaración de viabilidad; y, vii) otros criterios de priorización que determine y sustente MEF;

Que, el párrafo 51.5 del artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 32441 establece que, para la aplicación de los criterios de priorización señalados en el párrafo 51.4 del referido reglamento, el MEF elabora la metodología correspondiente que establezca los indicadores, ponderaciones y procedimientos de evaluación;

Que, por lo expuesto resulta necesario aprobar Lineamientos metodológicos para la priorización de proyectos de APP del Gobierno Nacional, a fin de regular el procedimiento para la elaboración, evaluación, sustento y aprobación de la propuesta de relación de potenciales proyectos de APP del Gobierno Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 316-2025-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de los Lineamientos metodológicos para la priorización de proyectos de Asociación Público Privada del Gobierno Nacional**

Se aprueban los "Lineamientos metodológicos para la priorización de proyectos de Asociación Público Privada del Gobierno Nacional" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- Publicación**

Se dispone la publicación de la presente Resolución Directoral, y de su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELIZABETH REYES ROQUE  
Directora  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

2532981-1

**EDUCACIÓN**

**Modifican el Anexo de la Resolución Ministerial N° 087-2026-MINEDU, que aprueba el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2026**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 369-2026-MINEDU**

Lima, 7 de julio del 2026

VISTO, los documentos que conforman el Expediente N° DEIB2026-INT-0604598; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a financiar el pago de pasajes y viáticos de los participantes en los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación que el Sector Educación organice y ejecute, según corresponda, los mismos que deben ser autorizados mediante resolución del titular del pliego que establezca los eventos, concursos y actividades a realizarse durante el año 2026, así como la condición y cantidad de participantes por cada uno de estos;

Que, asimismo, el tercer párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, dispone que, los viáticos que se otorguen en el marco de lo establecido en párrafo anterior, se sujetan a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 087-2026-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 136-2026-MINEDU, N° 195-2026-MINEDU, N° 229-2026-MINEDU, N° 323-2026-MINEDU y N° 356-2026-MINEDU, se aprueba el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2026, así como la condición y cantidad de sus participantes, cuyos pasajes y viáticos serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 010: M. de Educación;

Que, mediante el Informe N° 00109-2026-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB; la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB) de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, sustenta la necesidad de modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 087-2026-MINEDU y modificatorias, a fin de incluir el evento denominado: "Taller de capacitación y fortalecimiento de capacidades de los evaluadores del dominio oral de la lengua indígena u originaria y comités de evaluación – EDLO 2026", a desarrollarse en veintitrés (23) sedes a nivel nacional, a ser organizado y ejecutado por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2026; por lo que remite el detalle del mismo, así como la condición y cantidad de sus participantes, respecto de los cuales se requiere el financiamiento de pasajes y viáticos, con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513;

Que, mediante el Informe N° 01291-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de modificación de la Resolución Ministerial, toda vez que el evento señalado por la DEIB guarda congruencia con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector Educación; y, en materia presupuestal, para financiar los gastos que irrogará su implementación, la DEIB cuenta con los créditos suficientes y disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación correspondiente al Año Fiscal 2026, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, a través del Informe N° 01035-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal efectuado y teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente de Visto, emite opinión legal favorable en torno a la propuesta de acto resolutivo sustentada por la DEIB, que constituye una modificatoria al Anexo de la Resolución Ministerial N° 087-2026-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 136-2026-MINEDU, N° 195-2026-MINEDU, N° 229-2026-MINEDU, N° 323-2026-MINEDU y N° 356-2026-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 087-2026-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 136-2026-MINEDU, N° 195-2026-MINEDU, N° 229-2026-MINEDU, N° 323-2026-MINEDU y N° 356-2026-MINEDU, que aprueba el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2026, así como la condición y cantidad de sus participantes, cuyos pasajes y viáticos serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 010: M. de Educación; conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.